Ley del 9 de septiembre de 1926

Partida presupuestaria.— En el de 1927, consígnase Bs. 25,000.— para la construcción de un puente colgante sobre el río Cotacajes.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Se consigna en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1927, la suma de veinticinco mil bolivianos para la construcción de un puente colgante sobre el río Cotacajes que separa las provincias de Inquisivi y Ayopaya.

Art. 2°—El Gobierno llamará a propuestas para dicha construcción. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de agosto de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R Suárez Trigo, D. S.—G. Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.